AÑO CXII - N° 28.989
CORRIENTES, JUEVES 09 de MAYO de 2024

Gobierno Provincial

Boletín Oficial de Corrientes

Edición Digital: www.corrientes.gob.ar/boletinoficial

Anexo - Extracto de Sucesorios

Sumario

Sección Administrativa

Decretos *Pág: Nº 2*
Resoluciones *Pág: Nº 5*

Sección Judicial

Citaciones - Capital *Pág: Nº 8*
Citaciones - Interior *Pág: Nº 9*
Citaciones - Formosa *Pág: Nº 13*

Sección General

Licitaciones *Pág: Nº 13*
Convocatorias *Pág: Nº 13*
Edictos Municipales *Pág: Nº 14*

Sección General

Testimonios *Pág: Nº 15*

Anexo: Instituto de Lotería y Casinos de Corrientes

CREADO POR LEY Nº 74 DEL 31 DE OCTUBRE DE 1911 DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

Gobierno Provincial

Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Gobernador de la Provincia de Corrientes

Dr. Pedro Braillard Poccard
Vice - Gobernador de la Provincia de Corrientes

C. P. Miguel Angel Olivieri
Ministro Coordinación y Planificación

Dr. Carlos José Vignolo
Ministro Secretario Gral

C. P. Marcelo Rivas Piasentini
Ministro de Hacienda y Finanzas

Práxedes Ytatí López
Ministra de Educación

Dr. Ricardo Alberto Cardozo
Ministro de Salud Pública

Ing. Claudio Horacio Anselmo
Ministro de Producción

Dra. Herminda María Gabur
Ministro Industria, Trabajo y Comercio

Dr. Buenaventura Duarte
Ministro de Seguridad

Osvaldo Claudio Polich
Ministro de Obras y Servicios Públicos

Gustavo Adan Gaya
Ministro de Desarrollo Social

Dr. Juan José López Desimoni
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

Alejandra Eliciri
Ministra de Turismo

Dr. Horacio David Ortega
Fiscal de Estado

C.P. Jorge Antonio Gómez
Ministro de Ciencia y Tecnología

Sección Administrativa

Decretos

Decreto N° 585

Corrientes, 18 de marzo de 2024

Visto:
El expediente N° 310-07-03-04983/2024 caratulado: "MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA – MINISTRO DE SALUD PÚBLICA REF: COMITE DE TUMORES S/ AUMENTO DE FONDOS", y

Considerando:
Que en estas actuaciones se tramita la ampliación del Fondo Permanente del Ministerio de Salud Pública (MSP) para Adquisición de Drogas Oncológicas, que fuera constituido para el Ejercicio 2024 por el Decreto N° 2 de fecha 02 de enero de 2024, cuya copia obra a fs. 07/12.
Que a fs. 05/06 el Ministro de Salud Pública remitió las actuaciones al Ministerio de Hacienda y Finanzas, y solicitando que se realicen los trámites para el incremento del citado Fondo Permanente, expresando los motivos y fundamentos de lo requerido.
Que en consecuencia, a fs. 14 intervino la Contaduría General de la Provincia, sin objeción a la ampliación solicitada; y a fs. 15 se expidió la Tesorería General de la Provincia, quien manifestó su conformidad para la prosecución del trámite.
Que en cumplimiento a lo establecido en el Decreto N° 3.055/2004
Anexo I, se dio intervención al Ministerio de Hacienda y Finanzas.
Que resulta necesario disponer la ampliación del citado Fondo Permanente del MSP para el Ejercicio 2024, en concordancia con lo dispuesto por el Decreto N° 3.055/2004, reglamentario del artículo 75 de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera.
Que el presente caso se encuadra en las disposiciones de los artículos 10 y 11 del Decreto N° 3.055/2004.
Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia
Decreta:

ARTÍCULO 1º: AMPLÍASE el Fondo Permanente constituido para el Ejercicio 2024 por el Decreto N° 2 de fecha 02 de enero de 2024, Anexo I punto 4, en la Jurisdicción 04 - Ministerio de Salud Pública, para Adquisición de Drogas Oncológicas, por la suma de PESOS OCHENTA MILLONES ($ 80.000.000,00), con cargo de oportuna y documentada rendición ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia.

ARTÍCULO 2º: MODIFÍCASE el Decreto Nº 2 de fecha 02 de enero de 2024, Anexo I punto 4, en la Jurisdicción 04 - Ministerio de Salud Pública
Donde dice:
"Ministerio de Salud Pública para
(…)
Adquisición de Drogas Oncológicas $ 95.000.000,00"
Debe decir:
"Ministerio de Salud Pública para
(…)
Adquisición de Drogas Oncológicas $ 175.000.000,00"

ARTÍCULO 3°: EXCEPTÚASE al Fondo Permanente ampliado por el presente decreto de lo consignado en los artículos 23, 28, y 29, inciso b, puntos 1 y 2 del Anexo I del Decreto Nº 3.055/2024; encuadrándose el mismo en la excepción establecida en el último párrafo del artículo 22 del nombrado Anexo y Decreto, cuando se reúna la condición allí citada.

ARTÍCULO 4°: AUTORÍZASE a la Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública, a emitir el respectivo libramiento de entrega, contra la Tesorería General de la Provincia, por el monto previsto en el artículo 2° del presente

decreto, para el Fondo Permanente de la Jurisdicción 04 - Ministerio de Salud Pública – Ejercicio 2024.

ARTÍCULO 5°: ENCUÁDRASE en las disposiciones de los artículos 10 y 11 del Decreto N° 3.055/2004.

ARTÍCULO 6°: EL presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.

ARTÍCULO 7°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, a la Contaduría General de la Provincia, al Ministerio de Hacienda y Finanzas, y pásese a la Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés
C.P. Marcelo Rivas Piasentini

Decreto N° 587

Corrientes**,** 19 de marzo del 2024

Visto:

El expediente N° 129-28-02-00055/2024, caratulado: "INSTITUTO PROVINCIAL DE ESTADÍSTICAS Y CIENCIA DE DATOS – SOLICITUD DECRETO DE RATIFICACION CONVENIO MARCO 2024", y;

Considerando:

Que en estas actuaciones se tramita la aprobación del "Convenio Marco 2024 y Anexos" celebrado entre el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC), representado por su Director, Licenciado Marco Juan Lavagna, y el Gobierno de la Provincia de Corrientes, representado por el Presidente del Instituto Provincial de Estadísticas y Ciencia de Datos (IPECD), Licenciado Juan Francisco Bosco, suscripto de manera digital por el Presidente del IPECD e incorporado a un documento digital en el sistema generador de documentos oficiales de INDEC –Sistema de Gestión Documental Electrónica Nacional- suscripto en fecha 16 de febrero de 2024, en el marco de la Ley de Firmas Digitales Nº 25.506 y Decreto Reglamentario Nº 2.628, a la que adhirió la Provincia de Corrientes por Ley Nº 5.878.

Que a fs. 01 el Presidente del IPECD, solicitó que se gestione el decreto aprobatorio del citado Convenio, para lo cual acompañó copia del mismo a fs. 02/30 y ejemplar en folio adjunto.

Que el Convenio Marco 2024 tiene por objeto dar cumplimiento al Programa Anual de Estadística 2024 y con tal fin se implementa una colaboración técnica entre el INDEC y el Gobierno de la Provincia de Corrientes, a través del Instituto Provincial de Estadísticas y Ciencia de Datos, a efectos de cumplir los fines públicos expuestos en el artículo segundo del Decreto Nº 3.110/1970, en la Jurisdicción de la Provincia de Corrientes.

Que a fs. 40 y vta. intervino la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Hacienda y Finanzas a través del Dictamen N° 000284 de fecha 29 de febrero de 2024, en el que manifestó que dicho acuerdo se encuentra dentro de las competencias asignadas al INDEC por la Ley Nacional Nº 17.622 y su Decreto Reglamentario Nº 3.110/1970; y al Ministerio de Hacienda y Finanzas conforme a las disposiciones de los artículos 6º incisos a, b e i, y 9º incisos a y b, apartado 7, de la Ley Nº 6.233 de Ministerios; y auspició el dictado del presente decreto para la aprobación del convenio suscripto y sus anexos.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1, 2 y 8 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia
Decreta:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE el **"**CONVENIO MARCO 2024 y ANEXOS" celebrado entre el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC), representado por su Director, Licenciado Marco Juan Lavagna, y el Gobierno de la Provincia de Corrientes, representado por el Presidente del Instituto Provincial de Estadísticas y Ciencia de Datos, Licenciado Juan Francisco Bosco, suscripto en fecha 16 de febrero de 2024; el que como Anexo forma parte del presente Decreto.

ARTÍCULO 2º: FACÚLTASE al Presidente del Instituto Provincial de Estadísticas y Ciencia de Datos a adoptar todas las medidas que fueren necesarias y convenientes para el fiel cumplimiento y ejecución de lo establecido en el Convenio aprobado por el artículo 1º del presente Decreto.

ARTÍCULO 3º: EL presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.

ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Ministerio de Hacienda y Finanzas, y pásese a la Instituto Provincial de Estadísticas y Ciencia de Datos, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés
C.P. Marcelo Rivas Piasentini

Decreto N° 588

Corrientes, 19 de marzo de 2024

Visto:

El expediente N° 232-16-02-00058/2024, caratulado: "MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL – SECRETARÍA DE DEPORTES – SOLICITUD DE FONDO PERMANENTE EJERCICIO ECONÓMICO 2024", y

Considerando:

Que en estas actuaciones se tramita la constitución del Fondo Permanente para el presente Ejercicio Financiero 2024, en la Entidad 14 – Ministerio de Desarrollo Social, para la Secretaría de Deportes y Recreación, para Comisiones y Servicios por la suma total de PESOS UN MILLÓN ($1.000.000,00), y para Mantenimiento y Reparación de Vehículos por la suma total de PESOS UN MILLÓN ($1.000.000,00); con cargo de oportuna y documentada rendición ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Corrientes.

Que a fs. 06 el Ministro de Desarrollo Social remitió las actuaciones para su tramitación, a través del Memorándum N° 00000347 de fecha 22 de febrero de 2024; y a fs. 07 intervino la Dirección de Administración del citado Ministerio, auspiciando la solicitud de constitución del fondo permanente solicitado.

Que atento a la conformidad prestada por el Ministro de Hacienda y Finanzas corresponde autorizar el Fondo

Permanente solicitado.
Que a fs. 09/10 intervinieron la Dirección de Contabilidad de Contaduría General de la Provincia y la Tesorería General de la Provincia, ambas sin formular objeciones a lo tramitado en autos.
Que el presente se encuadra en las disposiciones del Decreto Nº 3.055/2004, reglamentario del Régimen de Fondos Permanentes, autorizado mediante el Artículo 75 de la Ley de la Administración Financiera N° 5.571.
Por ello y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia
Decreta:

ARTÍCULO 1°: CONSTITÚYESE el Fondo Permanente para el presente Ejercicio Financiero 2024, con cargo de oportuna y documentada rendición ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Corrientes, según el siguiente detalle:

Ent.	Jurisdicción y Destino de los Fondos Permanentes	Importes
14	**MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL para**	
	Secretaría de Deportes y Recreación para	
	Comisiones de Servicios	$1.000.000,00
	Mantenimiento y Reparación de Vehículos	$1.000.000,00

ARTÍCULO 2º: EXCEPTÚASE al Fondo Permanente del Ministerio de Desarrollo Social de lo consignado en los artículos 23, 28 y 29 inciso b Puntos 1 y 2 del Anexo I del Decreto Nº 3.055/2004; encuadrándose el mismo en la excepción establecida en el último párrafo del artículo 22 del nombrado Anexo y Decreto, cuando se reúna la condición allí citada.
ARTÍCULO 3°: POR la Dirección de Administración del Ministerio de Desarrollo Social, se emitirán los respectivos libramientos de entrega de fondos, contra la Tesorería General de la Provincia, para atender el Fondo Permanente constituido por el artículo 1° del presente decreto.
ARTÍCULO 4°: LA totalidad del Fondo Permanente constituido por el presente decreto no podrá reponerse más de doce (12) veces en el año sin la autorización previa del Ministerio de Hacienda y Finanzas.
ARTÍCULO 5°: LA totalidad del Fondo Permanente constituido por el presente decreto deberá ser cancelado en el Ejercicio Financiero 2024, debiendo reintegrarse en el mismo ejercicio los saldos no utilizados de dicho Fondo Permanente.
ARTÍCULO 6°: ENCUÁDRASE el presente caso en la Ley de Administración Financiera N° 5.571 y Anexo I del Decreto N° 3.055/2004.
ARTÍCULO 7°: EL presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.
ARTÍCULO 8°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Ministerio de Hacienda y Finanzas, a la Contaduría General de la Provincia, y pásese a la Dirección de Administración del Ministerio de Desarrollo Social, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés
C.P. Marcelo Rivas Piasentini

Decreto N° 589

Corrientes, 20 de marzo de 2024

Visto:
El expediente N° 850-04-03-00910/2024, caratulado: "INST. DE LOTERÍA Y CASINOS – CONTRATACION DE LA FIRMA PERSUASION S.A – ASESORAMIENTO Y DISEÑO GRAFICO, PARA PUBLICIDAD INSTITUCIONAL, EN LOS MESES DE: MARZO – ABRIL Y MAYO/24 (A UN COSTO MENSUAL DE $2.299.000,00) Y PARA LOS MESES DE: JUNIO – JULIO Y AGOSTO/24 (A UN COSTO MENSUAL DE $2.904.000,00)"y;

Considerando:
Que en estas actuaciones se tramita la aprobación de la Resolución Nº 0165-I de fecha 29 de Febrero de 2024, dictada por la Intervención del Instituto de Lotería y Casinos de Corrientes.
Que el dictado del acto administrativo se originó en virtud a las necesidades operativas relevadas en la dependencia solicitante, fundamentando en el cumplimiento de los objetivos y metas encomendadas por la superioridad.
Que conforme a la normativa vigente que regulan los actos administrativos relativos a estos trámites, corresponde dictar el presente acto de aprobación.
Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1, 2 y 18 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia
Decreta:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la Resolución Nº 0165-I de fecha 29 de Febrero de 2024, dictada por la Intervención del Instituto de Lotería y Casinos de Corrientes, la que como anexo forma parte del presente decreto.
ARTÍCULO 2º: EL presente decreto es refrendado por el

Ministro de Hacienda y Finanzas.
ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Ministerio de Hacienda y Finanzas y pásese al Instituto de Lotería y Casinos de Corrientes, a sus efectos.
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
C.P. Marcelo Rivas Piasentini

Decreto Nº 594
Corrientes, 21 de marzo de 2024

Visto:
El expediente 160-27-03-384/2023 del registro Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, y
Considerando:
Que se tramita en autos la aprobación de la Resolución N° 45 de fecha 26 de enero de 2024, dictada por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.
Que en atención a la normativa vigente resulta necesaria la aprobación del acto administrativo citado, obedeciendo el dictado del mismo a necesidades operativas del área, encuadrándose el presente caso en lo establecido por el Decreto N° 612 de fecha 3 de abril de 2002.
Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,
El Gobernador de la Provincia
Decreta:
ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la Resolución Nº 45 de fecha 26 de enero de 2024, dictada por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, la que como anexo forma parte del presente decreto.
ARTÍCULO 2º: EL presente decreto es refrendado por el Ministro de Justicia y Derechos Humanos.
ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Dr. Juan José López Desimoni

Decreto Nº 596
Corrientes, 21 de marzo de 2024

Visto:
El expediente N° 310-05577-2024 del registro del Ministerio de Salud Pública; y
Considerando:
Que el Ministerio de Salud Pública solicita un refuerzo presupuestario con el objeto de afrontar erogaciones que demanda la realización de obras en diferentes centros de salud de la provincia.
Que el Ministerio de Hacienda y Finanzas, de acuerdo a las disponibilidades, cederá el crédito presupuestario necesario al Ministerio de Salud Pública con el objeto de afrontar los gastos mencionados.
Que el artículo 15 de la Ley N° 6.660 de Presupuesto 2024 faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen traspasos de partidas entre distintas Entidades cuando existan razones debidamente justificadas.
Que el artículo 34 (tercer apartado) de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera establece que, cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que impliquen refuerzos de partidas, deberá instrumentarlo mediante decreto enviando copia del mismo al Poder Legislativo.
Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,
El Gobernador de la Provincia
Decreta:
ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE la modificación presupuestaria de gastos N° 66/2024 de la Jurisdicción 02 – Ministerio de Hacienda y Finanzas la que, como anexo, forma parte del presente decreto.
ARTÍCULO 2°: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer apartado, de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera.
ARTÍCULO 3°: EL presente decreto es refrendado por los Ministros de Hacienda y Finanzas y de Salud Pública.
ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese al Ministerio de Salud Pública, a sus efectos.
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Dr. Ricardo Cardozo
C.P. Marcelo Rivas Piasentini

Resoluciones

Dirección General de Rentas
Resolución (D.G.R.) Nº 0212
Corrientes, 28 Febrero 2024

Visto:
El expediente Nº 123-2407-10454-2023, iniciado por el Departamento de Fiscalización S/ Orden de Fiscalización Nº85/2023 al Contribuyente PALEICO, JOSE DANIEL-CUIT Nº 20-13081825-1, con Domicilio Fiscal en Lugones 2485, CP 1430, Capital Federal.
Considerando:
Que, la fiscalización iniciada comprendió el control de obligaciones tributarias con el Fisco de la Provincia de Corrientes, correspondientes al Impuesto sobre los Ingresos Brutos de los periodos fiscales comprendidos entre 01/2017 a 05/2023.
Que, se efectuó la notificación por el Boletín Oficial de Corrientes Nº 28856 de fecha 04/10/2023, en los términos del Artículo 93° último párrafo del C.F.V. La notificación se procuró en el domicilio fiscal declarado que coincide con el informado en AFIP mediante correo postal, siendo devueltos por Correo Argentino por

domicilio desconocido, no existiendo en bases de datos consultadas domicilios alternativos consistentes.
Que, el inicio del procedimiento se encuentra sustentado en la información obrante en poder de la Dirección General de Rentas de la provincia de Corrientes de donde surge que en las declaraciones juradas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos (CM03) el contribuyente asignó base imponible para la jurisdicción Corrientes por la actividad "462190 venta al por mayor de materias primas agrícolas y de la silvicultura n.c.p.", y aplicó erróneamente las alícuotas del 0%, 1,2%, 2% y 3% para los anticipos 01 a 12 de 2017, 01 a 12 de 2018, 01 a 12 de 2019, 01 a 08 de 2020 siendo que conforme lo establecido en el artículo 3° de la Ley Nº 6249 Ley tarifaría impugnando las declaraciones juradas de Convenio Multilateral (CM 03) de los anticipos 01/2017 a 12/2020; considerando como Monto Imponible Determinado, el importe correspondiente a la Base Imponible atribuible a la Jurisdicción (905) Corrientes en las declaraciones juradas de Convenio Multilateral (CM03), presentadas por el contribuyente.
Que, determinado el monto imponible, se aplicaron las alícuotas del 1,75% para la actividad I, conforme lo establecido en el art. 4° punto inciso c) y en el art. 5° de la Ley Tarifaria Vigente de la provincia de Corrientes (Ley N° 6249); 2, 90% para la actividad "462190 venta al por mayor de materias primas agrícolas y de la silvicultura n.c.p.", de acuerdo a lo establecido en el art. 3° de la Ley Tarifaría vigente.
Que, se confecciona la "Planilla Determinativa de Impuesto sobre los Ingresos Brutos", conteniendo el periodo fiscal desde 01/2017 a 05/2023, la base imponible determinada, el impuesto determinado, el impuesto declarado y las diferencias resultantes y "Planilla de Liquidación-Diferencias de Fiscalización", donde se muestra para cada anticipo, el impuesto histórico a ingresar o la reducción de saldo a favor del contribuyente, según corresponda.
De la confección de la Planilla Determinativa FO-FI5-03 surge una diferencia a favor de la Dirección General de Rentas que asciende a la suma de pesos ciento treinta y nueve mil quinientos ochenta y siete con 37/100 centavos ($139.587,37) a valores históricos.
Que, además se confecciona la Planilla de Liquidación-Diferencias de Fiscalización, donde se muestra para cada anticipo, el Impuesto histórico a ingresar o la reducción de saldo a favor del contribuyente, según corresponda. El total del impuesto histórico a ingresar asciende a la suma de pesos ciento treinta y un mil doscientos sesenta y cuatro con 74/100 ($131.264,74). La diferencia entre el impuesto histórico a ingresar por Fiscalización y las Diferencias del Periodo verificado de $- 8.322,63 surge de diferencias de saldos a favor.
Que, de conformidad al artículo 35° del Código Fiscal se procedió a dar formal Corrida de Vista Nº 1753/2023 en fecha 04/10/2023, por el término de 15 días, de los hechos y montos imponibles arribados por la fiscalización realizada, para que dentro del término indicado manifieste su conformidad o reparo al procedimiento realizado, debiendo en este último supuesto expresar por escrito los motivos por los cuales se impugnan y ofrecerse o aportarse las pruebas pertinentes. Transcurrido el plazo señalado sin que las actuaciones hayan sido impugnadas, éstas quedarán firmes.
Se efectuó la notificación por el Boletín Oficial de Corrientes Nº 28856 de fecha 04/10/2023, en los términos del artículo 93° último párrafo del C.F.V. La notificación se procuró en el domicilio fiscal desconocido, no existiendo en base de datos consultadas domicilios alternativos consistentes.
En fecha 21/09/2023 se envió correo electrónico al contribuyente a la cuenta existente en el sitio DGR Gestión Web para informar acerca del inicio de la fiscalización y datos del contacto.
Que, al vencimiento del plazo otorgado en la Corrida de Vista notificada, el contribuyente no reconoció las diferencias comunicadas ni efectuó descargo alguno.
Que, obra en las presentes actuaciones dictamen del Departamento Técnico Jurídico.
Por ello:

La Dirección General de Rentas
Resuelve:

ARTICULO 1º: DEJAR FIRME todas las actuaciones llevadas adelante por el Departamento de Fiscalización según el procedimiento de Verificación iniciado en fecha 24 de julio de 2023.

ARTICULO 2°: DETERMINAR la Obligación Impositiva al contribuyente PALEICO, JOSE DANIEL-CUIT Nº 20-13081825-1, en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, por la suma de $131.264,74 (pesos ciento treinta y un mil doscientos sesenta y cuatro con 74/100); a valores históricos e INTIMAR, por este acto, al pago de las referidas sumas, con los intereses correspondientes, todo bajo apercibimiento de la acción ejecutiva de cobro, conforme lo tipifica el Art. 70° del Código Fiscal.

ARTICULO 3°: HACER saber a la parte interesada que le asiste el derecho de interponer Recurso de Reconsideración, de conformidad a lo establecido por el art. 58º del Código Fiscal Vigente, en el plazo de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de la presente.

ARTICULO 4°: REGÍSTRESE, comuníquese, cumplido archívese.

Cr. Fabián Boleas – Consejero Principal A/c Dirección General - D.G.R. Ctes. –
Dr. Luis Aníbal Gómez – Subdirector Jurídico y de Procuración Fiscal - D.G.R. Ctes.
I: 08/05 V: 10/05

Dirección General de Rentas
Resolución (D.G.R.) N° 418/2024(S)

Corrientes, 25 de Abril de 2024

Visto:

Las actuaciones administrativas identificadas con el Nº 123-2604-06412-2023, donde por Resolución Interna N° 534/2023(S), se ordena la Instrucción de Sumario Contencioso Fiscal al contribuyente LOS VALIENTES SRL C.U.I.T. N° 30-71621919-0, con domicilio fiscal en Ruta

Provincial 86 1297 Clorinda - Formosa (3610)

Considerando:

Que, por Resolución Nº 534/2023 (S) de fecha 26 de abril de 2023 se instruyó Sumario Contencioso Fiscal por infracción al Artículo 37º) ha omitido el pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos por la suma total de $5.111.247,02 (PESOS CINCO MILLONES CIENTO ONCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 02/100) correspondiente a las posiciones 05/2019 a 07/2022.

Que, la presente actuación se inicia de acuerdo a la fiscalización realizada al contribuyente por medio del expediente 123-1909-12164-22, orden de Inspección Nº 1692/23 en el cual se determinó la obligación impositiva del contribuyente.

Que por Resolución Nº 1692/23 de fecha 03/10/2023 se Resuelve: ARTICULO 1º: DAR DE ALTA de Oficio como contribuyente a LOS VALIENTES SRL CUIT Nº 30-71621919-0. ARTICULO 2º: DEJAR FIRME todas las actuaciones llevadas adelante por el Departamento de fiscalización al contribuyente LOS VALIENTES SRL CUIT Nº 30-71621919-0. ARTICULO 3: DETERMINAR la Obligación Impositiva del contribuyente en la suma de $5.111.247,02 (PESOS CINCO MILLONES CIENTO ONCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 02/100).

Que, podemos decir respecto de la Omisión de Pago, estas comprenden el grupo de ilícitos tributarios que protegen intereses de índole patrimonial; es decir, el daño se produce cuando el fisco deja de percibir sumas que le son adeudadas como consecuencias de obligaciones tributarias preexistentes; por ello nos encontramos frente a lesión patrimonial cuantificada o cuantificable.

La Omisión, entonces supone el obrar del agente infractor el haber sido causadas por imprudencia, negligencia, impericia, inobservancia de ren al suamde eglamentos o deberes, no requiere un medio comisivo especial, lo que reprime la norma es una conducta culposa en el pago de una obligación fiscal. En la culpa a la cual hace referencia la norma del artículo 37º del Código Fiscal, hay una imprevisión de un resultado previsible, desde el punto de vista subjetivo y una relación causal entre el obrar negligente, imprudente etc. Y el resultado incriminado no pago de impuesto en tiempo y forma. Roberto Miguel Aguerre. Procedimiento Tributario de la Provincia de Corrientes Naturaleza y Estructura. Comentarios al Libro Primero. Ed. Moglia 2003.

Por lo tanto, quien haya presentado una declaración jurada inexacta, omitiendo el pago del impuesto resultante, aun cuando rectifique la misma antes de que se inicie el procedimiento de determinación de oficio, queda incurso en el delito de omisión de impuesto. Fallo: Indigar SRL S/ Recurso de Apelación I.V.A. Tribunal Fiscal de la Nación Sala A 26/11/1997.

En este sentido la conducta requerida para la configuración de la tratada infracción fiscal, es sin lugar a dudas la culpa, enrolándose el tipo analizado en la figura de un ilícito culposo, que presume la culpa e invierte la carga de la prueba inversión que le viene dada por la presunción de legitimidad del acto administrativo. La actividad probatoria en contra de actos dictados por el fisco exige, por parte del recurrente, mucho más que su discrepancia o negación, exige aportar pruebas concluyentes y contundentes que lleve al magistrado a apreciar críticamente como se han desarrollado los hechos. Procedimiento Tributario Linc. S.A. 11683, Teresa Gomez, Carlos Maria Folco 5ta. Edición La Ley.

De esta manera la sanción administrativa no es sino un tipo de responsabilidad que surge de la comisión de un ilícito o infracción administrativa, de esta forma si se conforman o reúnen los elementos que configuran dicha infracción, necesariamente se debe imputar al autor de dichos actos la consecuencia negativas o responsabilidad que deriva de la misma: la Sanción Administrativa. De modo que en la determinación del hecho constitutivo de la infracción y en la aplicación de la sanción le corresponde intervenir a un órgano que forma parte de la Administración del Estado, previamente facultado por el ordenamiento jurídico a través de la atribución de una potestad expresa.

Que, el Código Fiscal establece: ARTÍCULO 37º: Constituirá omisión, el incumplimiento culpable, total o parcial, de la obligación de abonar los tributos, ya sea en calidad de contribuyente o responsable Artículo 37 bis.- El que omitiere el pago de impuestos, anticipos o ingresos a cuenta, será sancionado con una multa graduable entre el veinticinco por ciento (25%) y el doscientos por ciento (200%) del gravamen dejado de pagar oportunamente, siempre que no constituya defraudación tributaria o que no tenga previsto un régimen sancionatorio distinto.

Que, el contribuyente NO abonó las diferencias detectadas por la fiscalización y no abonó la multa por omisión correspondiente.

Que, con los elementos de pruebas y la legislación aplicable al caso es opinión de este Departamento de Sumarios aplicar la multa correspondiente al 100% del monto total omitido teniendo en cuenta que el mismo NO abonó las diferencias de fiscalización detectadas

Que, analizada la conducta fiscal del contribuyente, se advierte que la misma se encuentra tipificada en lo dispuesto en el artículo 37º del Código Fiscal, siendo en consecuencia procedente las sanciones previstas en dicha normativa.

Por lo cual, propicia se le sancione con la multa indicada por el Departamento Técnico Jurídico Sumarios.

Por Ello,

La Dirección General de Rentas

Resuelve

ARTICULO 1° APLICAR la Multa prevista en el artículo 37º del Código Fiscal vigente, Decreto N°4.142/83 y sus modificaciones, al Contribuyente LOS VALIENTES SRL. C.U.I.T. Nº 30-71621919-0, por Omisión Ingresos Brutos por la suma total de $5.111.247,02 (PESOS CINCO MILLONES CIENTO ONCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 2/100), correspondiente al 100% del monto total omitido. Intimar por este acto el pago de las multas. todo bajo apercibimiento de la acción ejecutiva de cobro conforme lo tipifica el artículo 70º del Código Fiscal.

ARTICULO 2° NOTIFICAR al Contribuyente por el Sector Técnico Impositivo correspondiente

ARTICULO 3° HACER saber al Contribuyente que le asiste el derecho de interponer Recurso de Reconsideración en el término de 15 (quince) días hábiles a partir de la notificación de la presente, conforme a lo normado por el artículo 58° del Código Fiscal vigente t.r. Decreto 4142/83;
ARTICULO 4° REGISTRAR, comunicar y cumplido archivar.
Cr. Fabián Boleas – Consejero Principal A/c Dirección General - D.G.R. Ctes. –
Dr. Luis Aníbal Gómez – Subdirector Jurídico y de Procuración Fiscal - D.G.R. Ctes. –
Dr. Héctor H. González – Secretario Actuaciones
I: 08/05 V: 10/05

Dirección General de Rentas
Resolución General (D.G.R.) Nº 262/2024.

Corrientes, 30 de Abril de 2024

Visto:
Las facultades de reglamentación e implementación, que otorgan a esta Dirección General, el Código Fiscal y el marco de aplicación normativo, del Régimen Unificado de Retenciones y Percepciones, establecido por la Resolución General Nº 165/2000 y sus modificaciones, y;
Considerando:
Que, conforme al marco normativo indicado, se autoriza a esta Dirección General, en el Código Fiscal en su artículo 10º, inciso 6º, a *"dictar normas generales con el objeto de aplicar e interpretar este Código y leyes especiales y fijar procedimientos administrativos."*, como así también, en el artículo 51º, se faculta *"… a la Dirección a establecer regímenes de retención, percepción y recaudación de los gravámenes establecidos en el presente Código en los casos, formas y condiciones que aquella determine. Tales regímenes podrán establecer tratamientos diferenciales para los contribuyentes, de acuerdo a la calificación fiscal otorgada a cada uno de ellos, según los parámetros y condiciones que al efecto establezca la Dirección."*
Que, resulta necesario actualizar los parámetros de aplicación que se determinaron, para el Régimen Unificado de Retenciones y Percepciones, acorde a los lineamientos generales de tributación, que se correspondan con la naturaleza de los procesos de cambio que se suceden en la realidad socioeconómica.
Que, ha tomado la debida intervención el Departamento Técnico Jurídico.
Por Ello;
El Director General de Rentas
Resuelve:
ARTÍCULO Nº 1.- Sustituir el artículo 3º, de la Resolución Nº 165/2000 y sus modificatorias, el que quedará redactado de la siguiente manera:
"ARTICULO 3°: Quedan obligados a actuar como Agentes de Retención y/o Percepción, - quienes deberán informar nominativamente e ingresar las mismas en la modalidad que se establezca en la presente -, los sujetos que se indican en el Anexo I y II respectivamente, y todos aquellos que se hallen encuadrados en los siguientes parámetros: Los que hubiesen obtenido, en el año calendario inmediato anterior, ingresos brutos operativos (gravados, no gravados y exentos) en todo el país, por un importe igual o superior a PESOS CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL MILLONES CON CERO CENTAVOS, ($ 471.000.000,00).
Los que iniciaren actividades y hubieren obtenido en un semestre, ingresos brutos operativos iguales o superiores a PESOS TREINTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL CON CERO CENTAVOS ($ 39.250.000,00) mensuales.
Cualquiera fuese su domicilio principal o legal, actuarán como agentes quienes efectúen ventas gastos, compras y/o contratación de locaciones de obras o servicios en el territorio o con sustento territorial en la Provincia de Corrientes.
Los que, sin encuadrarse en los incisos anteriores, pero que a criterio fundado de la D.G.R. en razones de estricto interés fiscal, corresponda incluirlos. La inclusión o exclusión, se hará a través del dictado de resoluciones específicas."
ARTÍCULO Nº 2.- La presente, entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial.
ARTÍCULO Nº 3.- Comuníquese a los Departamentos, Delegaciones y Receptorías dependientes de esta Dirección General y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Corrientes vía correo electrónico. Publíquese en el Boletín Oficial y en el sitio oficial del Organismo en Internet. Cumplido, procédase a su archivo.
C.P. Fabian Boleas
I: 08/05 V: 10/05

Sección Judicial

Citaciones - Capital

Expte. N° 237186/22

La Sra. Juez del Juzgado de Familia Niñez y Adolescencia N° 3, de la ciudad de Corrientes, Dra. Nora Alicia INFANTE, EMPLAZA al Sr. VIQUE SILVERA FERNANDO EMANUELL D.N.I. N° 96.044.769, CI EXTRANJERA 4956506-5, para que dentro de CINCO (5) días, comparezca a tomar la intervención que le corresponda en este proceso, caratulado: "RETAMOZO MARÍA ESTER C/ VIQUE SILVERA FERNANDO EMANUELL S/ DIVORCIO", Expte. N° 237186/22, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 581 del CPFNA. Juzgado de Familia Niñez y Adolescencia No 3, Secretaría N° 29, sito en Carlos Pellegrini N° 960, de esta ciudad de Corrientes Capital. Corrientes, 17 de ABRIL de 2024.CORRIENTES
Dra. Nora Alicia Infante
I: 06/05 V: 10/05

Expte. EXP -251079/22

La Sra. Juez del Juzgado de Familia Niñez y Adolescencia N° 1, de la ciudad de Corrientes, Dra. Nora G. CHAVES CABALLERO, EMPLAZA a la Sra. OJEDA ADELA D.N.I. N.º11.733.171, a fin de notificarla de la petición de divorcio y hacerle saber que el actor no ha presentado propuesta reguladora por entender que no existen cuestiones que sean objeto de regulación. Por tanto, en caso de considerar lo contrario, deberá presentarse a estar a derecho dentro del término de SEIS (6) hábiles desde la última publicación, en este proceso caratulado: "VILLALVA JOSE EDUARDO C/ OJEDA ADELA S/ DIVORCIO", Expte. EXP -251079/22, bajo apercibimiento de dictar sentencia (art. 581 CPFNA). Juzgado de Familia Niñez y Adolescencia N° 1, sito en 9 de julio 1099, 3° piso, de esta ciudad de Corrientes Capital. Corrientes, 2024.-

Dra Nora Chaves Caballero
I: 09/05 V: 10/05

Expte. EXP-240466/23

La señora juez del Juzgado Civil y Comercial N°9 de esta ciudad de Corrientes, Dra. Marina Alejandra Antúnez, hace saber por dos días que, en los autos caratulados: "FERNANDEZ CESAR OMAR S/ QUIEBRA PEDIDA POR EL DEUDOR", Expte. EXP-240466/23 que tramita por ante la Secretaria N°17, a cargo de la Dra. Valeria Tadinack se ha presentado el informe y proyecto de distribución final y se han regulado honorarios, de conformidad al Art. 218 L.C.Q. Se transcribe la Resolución que así lo dispone: "N°45. Corrientes, 23 de abril de 2024.-...RESUELVO:1°) REGULAR los honorarios profesionales de la sindicatura, por la labor desarrollada en el presente proceso, al Cdor. Rubén Ricardo Lezcano, en la suma dos millones ciento setenta y cinco mil ochocientos quince con veintiséis centavos ($2.175.815,26). 2°) REGULAR los honorarios profesionales del Dr. De Micheli Rosmari Rosario, en la suma de pesos novecientos treinta y dos mil cuatrocientos treinta y dos con veinticinco centavos ($932.492,25), como patrocinante del fallido. 3°) PUBLÍQUENSE EDICTOS por dos días en el Boletín Oficial de esta Ciudad, haciendo conocer la presentación del informe y proyecto de distribución final y de la regulación de honorarios (Art. 218 L.C.Q.). 4°) Los profesionales intervinientes deberán acompañar constancia AFIP-DGI en el plazo perentorio de cinco (5) de notificados de la presente, bajo apercibimiento de ser considerados monotributistas (art. 9 de la ley 5822 y art. 278 L.C.Q.). 5°) HÁGASE saber que las regulaciones de honorarios son apelables por el titular de cada una de ellas y por el síndico. En los casos en que los honorarios se pagan con fondos obtenidos por la liquidación de bienes del fallido, además de la apelación que puede interponer cada acreedor del estipendio y el síndico, la Alzada tiene la potestad revisora de las regulaciones, pudiendo reducirlas o confirmalas, para lo cual debe remitirse el expediente en consulta, aunque nadie haya apelado (art. 272 y art. 265 inc. 3 y 4 Ley 24522). 6°) INSÉRTESE, REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE." Fdo. Dra. Marina Alejandra Antúnez. Juez. Dra. Valeria Tadinack. Secretaria. Juzgado Civil y Comercial N°9. Corrientes. Publíquese sin necesidad de previo pago de conformidad al art.273 inc.8 LCQ.-

Dra. Marina Alejandra Antúnez
I: 09/05 V: 10/05

Citaciones - Interior

Expte. Nº Z05 20849/24

El Dr. Sergio Fabián Olejnik, Juez del Juzgado Civil, Comercial, Laboral Familia, Niñez, Adolescencia y de Paz de Empedrado, sito en San Martín N° 568, de la ciudad de Empedrado, cita y emplaza a quienes se consideren con derecho al dominio del inmueble ubicado en calle Córdoba 474 de esta Ciudad de Empedrado, e individualizado en LOTE: 23, MANZANA N° 89 "A", PARTIDA INMOBILIARIA: F1-6818-1, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmobiliaria Provincial bajo el Tomo 2; Folio 473, Año 1955- DPTO.: EMPEDRADO (e.m.e), ADREMA: F1-624-1 (eme), Mensuras Relacionadas: 1049-Q, 1283-Q. 1916-Q, 1969-Q, 3070-Q, objeto de la posesión, para que al presunto propietario registral del inmueble objeto de esta demanda y/o a sus herederos, se presente/n a estar a derecho en el término de 20 días hábiles desde la última citación, de conformidad al art. 446 del CPCC, que les corresponda en este proceso: "ACEVEDO MARIA ANTONIA C/ AGAPITA MOLINA DE FRANCO Y OTROS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA", EXPTE. Nº Z05 20849/24, bajo apercibimiento de designársele al Sr. Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente en él. Not. Empedrado 09 de Abril de 2024. FDO. Dr. Sergio Fabián Olejnik, Juez del Juzg. C. C. L. F. N. A. y de Paz Empedrado.
Empedrado, 22 de abril de 2024

Dr. Victor Samuel Barrios – secretario
I: 08/05 – V: 09/05

Expte. GXP- 47641/23

El Juzgado Civil y Comercial Nº: 3 a cargo de la Dra. Victoria Beatriz Colombo, ubicado en calle Colón N°: 634 de la ciudad de Goya, correo electrónico: jcivilcom3goya@juscorrientes.gov.ar, teléfono 3777-437622, en las actuaciones: "BALLESTEROS JESUS ANTONIO C/ QUIEN O QUIENES SE CREAN CON DERECHO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA. ORDINARIO POR AUDIENCIAS.", Expte. GXP- 47641/23", cita y emplaza a quien y/o a quienes se consideren con derechos, respecto de un inmueble ubicado en la manzana N° 189 de la ciudad de Goya, Provincia de Corrientes, que consta de las siguientes medidas: del Punto A al B: 7,72mts, del punto B al C: 21,78 mts, del punto C al D: 5,50 mts, del punto D al E: 4,87 mts, del punto E al F: 3,25 mts, del punto F al G: 3,13 mts y del punto G al A cerrando la figura: 14,97 mts, dentro de los siguientes linderos: al Norte: L° s/Mra.

S/Cat. Municipalidad de Goya; Sur: calle Uruguay, Este: L° s/mra. y s/Cat: Graciela Ojeda y Municipalidad de Goya; y Oeste: L° s/Mra. y s/cat. José Rubén Ballesteros. Con una superficie total de 150,45 m2. Partida inmobiliaria N°: I1-35447-1, para que se presenten a estar a derecho en el término de 20 días hábiles (art. 443 del CPCC), contados desde la última publicación, en la causa referida en trámite por ante el juzgado antes mencionado. Así se ha dispuesto en la resolución N°: 430, de fecha 15 de febrero de 2024, la cual en su parte pertinente, dice: … 5) Citar por edictos a quien y/o a quienes se consideren con derechos, para que se presenten a estar a derecho en el término de 20 días hábiles (art. 443 del CPCC), contados desde la última publicación; publicándose edictos en el Boletín Oficial y en un diario de amplia circulación local por dos (2) días en la forma prescripta por el art. 120 CPCC bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial Civil para que los represente en este juicio… Fdo. electrónicamente por la Dra. Victoria Beatriz Colombo Juez - Juzgado Civil y Comercial N°3".-
Goya, Ctes., 18 de marzo de 2024.
Dra. Josefina Reboratti – secretaria
I: 09/05 – V: 10/05

Expte LXP 28718/23

Por disposición del Juzgado Civil Y Comercial Con Competencia Administrativa de la ciudad de Paso de los Libres, Corrientes, a cargo del DR. AGUSTIN MARTIN GATTI Secretaría Nº 2 a cargo del DRA. CYNTHIA E. VALENZUELA BAEZ en autos caratulados: "DESPUY EVA LILIANA Y DESPUY JORGE MARIO C/ SILVIA ESTELA DESPUY S/ PROCESO EJECUTIVO" Expte LXP 28718/23, se hace saber que el Martillero Judicial Osvaldo Omar Nuñez, procederá a la subasta pública del bien embargado – porción hereditaria que le corresponde a la Sra. Silvia Estela Despuy D.N.I. N° 13.633.344 en los autos: "DESPUY BERNARDO DIONISIO S/ SUCESION AB-INTESTATO" Expte. N° LXP 6710/12` - DEUDAS: Impuesto, inmobiliario: no posee, Tasas por servicios: no posee CONDICIONES DE SUBASTA: BASE DE VENTA: sin base, al contado y al mejor postor. El comprador deberá abonar en el acto del remate el 30% del precio en concepto de SEÑA, y el 4 % de COMISION, ambos en dinero efectivo. El comprador deberá constituir domicilio legal en ámbito del radio de asiento de este Juzgado. El comprador deberá notificarse de las actuaciones ulteriores a la subasta los días Lunes y Jueves, o el siguiente día hábil en Secretaría del Juzgado, bajo apercibimiento de que las sucesivas providencias se le den por notificadas automáticamente.- El saldo del precio deberá ser depositado en dinero efectivo por el comprador dentro de los cinco días de aprobarse judicialmente el remate y notificado por Ministerio de la Ley.- ESTADO OCUPACIONAL: Se encuentra ocupado por la Sra. SILVIA ESTELA DESPUY.- Dicho remate se llevará a cabo el día 07 de Junio del corriente año 2024, a las 10 hs, en Pago Largo N°829 Paso de los Libres Ctes
Paso de los Libres Ctes, 30 de Abril de 2.024.-
Dra. Cynthia E. Valenzuela Baez – secretaria
I: 09/05 – V: 10/05

Expte. N°GXP 42623/21

El Juzgado Civil y Comercial, Nº3 de Goya (Ctes.), a cargo de la Dra. Victoria Beatriz Colombo Juez, Secretaría Nº5 a cargo de la Dra. Josefina Reboratti, cita y emplaza a los Sres. Terencio Ramon Sanchez, DNI:5.748.028 y Benedicta Antonia Genes, DNI:1.206.225 y/o sus herederos y/o quien o quienes se consideren con derechos respecto del inmueble Ubicado en el Departamento de Goya Ctes., Paraje "mora", con una dimensión total de 5 Has., 83 A., 01 Ca., conforme Plano de Mensura 11.459 "N", para que se presenten a estar a derecho en el término de 20 días hábiles (art. 443 del CPCC), contados desde la última publicación bajo apercibimiento de designar defensor oficial civil para que lo represente, a los autos caratulados:"BRUNO JUAN GREGORIO C/ HEREDEROS DE ILDEFONSO SANCHEZ Y/O BENEDICTA ANTONIA GENES DE SANCHEZ Y/O QUIENES SE CREAN CON DERECHOS S/ Prescripción Adquisitiva (Ordinario por audiencias)" (Expte. N°GXP 42623/21).- en trámite por ante el Juzgado Civil y Comercial Nº3,Secretaria Nº 5 sito en calle Colon N º 634 de Goya Ctes..-
Publíquese por 2 días en diario local y 1 día en Boletín oficial.-
Goya (Ctes.), 9 de abril de 2.024.-
Dra. Josefina Reboratti – secretaria
I: 09/05 – V: 09/05

Expte N° LXP 20463/19

El Juzgado de 1º Instancia en lo Civil Comercial y Contencioso Administrativo de la IV Circunscripción Judicial de la Provincia de Corrientes, sito en Madariaga 638, de Paso de los Libres, a cargo del Dr. Agustín Martín Gatti, Juez, Secretaria N° 1 a cargo del Dr. Arturo Martín Cruz Chiyah Mancioni, cita y emplaza a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble ubicado en CHACRA N°9 DE LA PRIMERA SECCION CHACRAS DEL MUNICIPIO DE PASO DE LOS LIBRES , PROVINCIA DE CORRIENTES, inscripto en: REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE NO SE ENCONTRO; REGISTRO DE LA PROPIEDAD MUNICIPAL: NO SE ENCONTRO Y DIRECCION GENERAL DE CATASTRO, PARTIDA INMOBILIARIA P1-23.009-1 y que según MENSURA Nº5901-M. (NOMINACION CATASTRAL) inscripto en el REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES EL 14 DE ENERO DE 2019, para que se presenten a estar a derecho en el término de 20 días hábiles desde la última citación en los autos: LXP 20463/19, Carátula: "SINDICATO DE EMPLEADOS DE COMERCIO DE PASO DE LOS LIBRES C/ QUIEN RESULTE RESULTE PROPIETARIO Y/O SE CONSIDERE CON DERECHOS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA", Publíquese por dos (2)días en el Boletín Oficial y un diario local de circulación masiva- " Nº 1.852.-Paso de los Libres, 08 de marzo de 2024…cítese mediante edictos a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de autos de conformidad al art. 446 CPCC, para que se presenten a estar a derecho en el término de 20 días hábiles desde la última citación. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local por dos (2) días en la

forma prescripta por el art. 120 C.P.C.C.,...Firmado digitalmente por Dr. AGUSTIN MARTIN GATTI Juez Juzg. Civ. y Com. con Comp. Adm. Paso de los Libres - Ctes. Firmado digitalmente por Dr. Arturo Martín Cruz Chiyah Mancioni Secretario Actuario Nº 1".- Paso de los Libres. 26 de abril de 2024.-

Dr. Arturo Martín Cruz Chiyah Mancioni – secretario
I: 09/05 – V: 10/05

Expte. Nº LXP 29154/23

El Dr. Agustín Martin Gatti, Juez Civil, Comercial y Contencioso Administrativo, de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de Corrientes, sito en calle Madariaga 638, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Corrientes, Secretaria N° 2 a cargo de la Dra. Cynthia Eugenia Valenzuela Báez, correo electrónico: jcivcom-plibres@juscorrientes.gov.ar; teléfono (03772) 450117, en las siguientes actuaciones, cita y emplaza a herederos, legatarios, albacea, acreedores y a todos los que se consideren con derechos sobre los bienes de la herencia de los Sres. PINTOS SATURNINA D.N.I. Nº 0.728.036 Y LEDESMA MANUEL NEMESIO D.N.I. Nº 5.723.790, para que dentro del plazo de treinta (30) días, se presenten y acrediten en el proceso sucesorio declarado abierto con el título que invocan, en la causa: "LALUZ PANTALEON MARTIRES C/ TITO AMBROSIO Y/O ANASTACIA BLANCA ARGENTINA Y/O ARSENIO GREGORIO Y/O LONGUI MARIO FRANCISCO Y/O SCHEIDLER FEDERICO Y/O LONGUI ERNESTO Y/O HEREDEROS Y/O LEGATARIOS Y/O QUIEN SE CONSIDERE CON DERECHOS S/ ORDINARIO POR AUDIENCIAS (PRESCRIPCION ADQUISITIVA)" EXPTE. Nº LXP 29154/23, en trámite por ante el juzgado antes mencionado. Así se ha dispuesto en la providencia Nº 2883.- Paso de los Libres, 15 de abril de 2024.- "...Téngase presente la manifestación expresa de ignorar domicilio de la parte demandada, estese a lo dispuesto por el art. 118 2do. Párrafo. A lo demás atento a lo peticionado téngase por promovida DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA contra Federico Scheidler, Blanca Argentina Anastasia Longui de Zamudio, Ernesto N. Longui, Ambrosio Tito Longhi, Arsenio Gregorio Longui y Mario Francisco Longhi Y/O HEREDEREOS Y/O LEGATARIOS Y/O QUIEN SE CONSIDERE CON DERECHOS, la cual tramitará según las normas del PROCESO ORDINARIO POR AUDIENCIAS (arts. 438 al 467 y cc del CPCC). De la demanda y de los documentos acompañados, córrase traslado por VEINTE (20) DÍAS Hábiles -art. 443 del CPCC-, cítese mediante edictos, los que deberán ser publicados en el Boletín Oficial y periódico de circulación local por el término de dos días -art. 444 del CPCC-, a los demandados para que comparezcan, denuncien domicilio real y electrónico, adjunten los documentos que se encuentren en su poder –en documento electrónico formato PDF-, ofrezcan todas sus pruebas, opongan las excepciones o defensas de que intenten valerse, interpongan reconvención y contesten la demanda, bajo apercibimiento que en caso de incomparecencia sin justa causa se procederá a designar en su presentación a la Defensora de Ausentes.- Notif.".

Paso de los Libres. Ctes., 26 de abril de 2024

Dra. Cynthia E. Valenzuela Baez – secretaria
I: 09/05 – V: 10/05

Expte Nº LXP 17685/18

La Dra. Rosa Beatriz Batalla, Juez Civil, Comercial y Laboral, de la IV Circunscripción Judicial de la Provincia de Corrientes, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, sito en calle Madariaga 614 1º Piso, a cargo de la Secretaria N° 3 de la Dra. Sonia Maricel Ricail, correo electrónico: jcivcomlab-plibres@juscorrientes.gov.ar; teléfono (03772) 450123, CITA Y EMPLAZA a ORDALINA JARDIN DE CAMPERTO Y ELISA ORDALINA RODRIGUEZ y/o herederos y/o legatarios y/o quien se considere con derechos, con domicilio desconocido, para que se presente/n a estar a derecho en el término de 20 días hábiles desde la última citación, respecto al inmueble, sito en Calle Esteban Alisio Nº 1556, identificada como Lote Nº 26, Manzana N° 75 según Catastro, DUPLICADO DE MENSURA Nº 5403-M, Adrema Nº P1-21999-1, que mide A-B: 21,20 mts, B-C: 14,40 mts, C-D: 21,20 mts, D-A: 14,40 mts, con superficie total de 305,28 m2., inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble de la provincia de Corrientes, al Tomo 60, Folio 1169 y 1170, Finca N° 24916, del año 1943, ubicada en la Planta urbana de Paso de los Libres.- En los autos caratulados: "GARCIA MARIA TELESFORA C/ BALBIANI PEDRO LUIS Y/O QUIEN RESULTE PROPIETARIO DEL INMUEBLE S/ ORDINARIO POR AUDIENCIAS" EXPTE Nº LXP 17685/18

Paso de los Libres. Ctes., 24 de abril de 2024

Dra. Ricail Sonia Maricel
I: 09/05 – V: 10/05

Expte. Nº QXP-8012/21

La Dra. Maria Lourdes Silvero, Jueza de Primera Instancia, a cargo del Juzgado Civil, Comercial y Laboral de Esquina, provincia de Corrientes, Secretaría Nº 2, de la Dra. MARIA FERNANDA FABRO, CITA Y EMPLAZA por el término de ley, a quienes se consideren con derechos, respecto al siguiente inmueble individualizado como: inmueble Ubicado en la Chacra Nº 15 S/ Cat. Parcela Nº 002, ubicado en la Primera Sección del Departamento de Esquina, provincia de Corrientes, el que consta de los puntos "a" a "b" 194.80 metros; de "b" a "c" 389.90 metros; de "c" a "d" 194.33 metros, con una superficie total a prescribir de 7 ha. 57 a. 48 ca., entre los siguientes linderos: Noreste: calle publica de por medio la Chacra Nº 44, al Sureste: calle pública de por medio S/Cat. la Chacra Nº 137 y Calle Perimetral de Municipio, Suroeste: Lº S/Mra. Juana Leonor Rossi y al noroeste calle publica de por medio la Chacra Nº 16; todo ello según plano de mensura, suscripto por el agrimensor TERESA G. BRITES DE OCAMPO, Visado en fecha 27/06/2011 y registrada con el Nº 3.127-k- en fecha 03/02/2012, ante la Dirección General de Catastro. INSCRIPCIONES: Registro Municipal de Esquina: a nombre de ORLANDO PIEDRABUENA, M.I. Nº 16.857.767, Adrema Nº G1-3484-2 y también registro inscripción municipal a nombre de Suc. Juan Gregorio Aranda. Dirección General de Catastro de Corrientes: Registra partida Inmobiliaria bajo Adrema G1-3484-2

nombre del Sr. ORLANDO PIEDRABUENA, M.I. Nº 16.857.767. Registro de la Propiedad Inmueble: no se encontró titulares; bajo apercibimiento de designarse al Defensor Oficial de Ausentes, si correspondiere, en los autos: "PIEDRABUENA ORLANDO C/ JUAN GREGORIO ARANDA Y/O QUIEN SE CONSIDERE CON DERECHOS S/ ORDINARIO POR AUDIENCIAS (PRESCRIPCION ADQUISITIVA)" EXPTE. Nº QXP-8012/21; ESQUINA, Ctes., 24 de abril de 2.024.-

Dra. Maria Fernanda Fabro - Secretaria
I: 09/05 – V: 10/05

Expte. Nº QXP 8338/22

La Dra. Maria Lourdes Silvero, Jueza de Primera Instancia, a cargo del Juzgado Civil, Comercial y Laboral de Esquina, provincia de Corrientes, Secretaría Nº 2, de la Dra. MARIA FERNANDA FABRO, CITA Y EMPLAZA por el término de ley, a quienes se consideren con derechos, respecto al siguiente inmueble individualizado como: Ubicado en la Chacra Nº 15 Bis S/ Cat. Chacra Nº 137, ubicado en la Primera Sección del Departamento de Esquina, provincia de Corrientes, el que consta de los puntos "e" a "G" 170.63 metros; de "e" a "g" 158.00 metros; de "g" a "f" 228.25 metros, con una superficie total a prescribir de 1 ha. 34 a 70 ca., entre los siguientes linderos: Noreste: calle publica de por medio la Chacra Nº 45, al Sureste y Suroeste Calle Perimetral de Municipio, y al noroeste la Chacra Nº 15; todo ello según plano de mensura, suscripto por el agrimensor TERESA G. BRITES DE OCAMPO, Visado en fecha 27/06/2011 y registrada con el Nº 3.082-k- en fecha 28/10/2011, ante la Dirección General de Catastro, INSCRIPCIONES: a) Registro Municipal de Esquina: a nombre de ORLANDO PIEDRABUENA, M.I. Nº 16.857.767, Adrema Nº G1-3469-2. a) Dirección General de Catastro de Corrientes: Registra partida Inmobiliaria bajo Adrema G1-3469-2 nombre del Sr. ORLANDO PIEDRABUENA, M.I. Nº 16.857.767. Registro de la Propiedad Inmueble: no registra inscripción; bajo apercibimiento de designarse al Defensor Oficial de Ausentes, si correspondiere, en los autos: "PIEDRABUENA ORLANDO C/ MUNICIPALIDAD DE ESQUINA Y/O QUIEN SE CONSIDERE CON DERECHOS S/ ORDINARIO POR AUDIENCIA (PRESCRIPCION ADQUISITIVA)" EXPTE. Nº QXP 8338/22; ESQUINA, Ctes., 17 de noviembre de 2.023.-

Dra. Maria Fernanda Fabro - secretaria
I: 09/05 – V: 10/05

Expte. N° 170819/18

La Sra. Juez Dra. MARIANA NOELIA GODOY, a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial, Laboral, Familia, Niñez y Adolescencia y de Paz de San Luis del Palmar, provincia de Corrientes, ubicado en calle Juan J. Arce N° 745 de esta ciudad, correo electrónico: juzgadopazsanluis@juscorrientes.gov.ar, teléfono 3795-313661, en las actuaciones "PARTHIMOS JORGE AMERICO C/ LOPEZ JUANA ESTHER ; YUFINCHUK PEDRO ; LOPEZ PLACIDO ; LOPEZ BONIFACIA ; YUFINCHUK JOSE ISIDRO Y/O Q.R.R. S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA", Expte. N° 170819/18, cita y emplaza a los herederos y/o a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble de los titulares registrales YUFINCHUK PEDRO D.N.I. N° 1.645.129; LOPEZ JUANA ESTHER D.N.I. N° 4.688.640 ; LOPEZ PLACIDO D.N.I. N° 5.712.449 ; YUFINCHUK JOSE ISIDRO D.N.I. N° 12.868.401; sobre una fracción de campo de 63ha 37a 60ca ubicado en la 1ra. Sección Rural Paraje Cavia Cue, San Luis del Palmar, Corrientes, compuesto de: Título I: Al T°1, F°81, Año 1962 del Dpto. San Luis del Palmar titular LOPEZ JUANA ESTHER D.N.I. N° 4.688.640 la fracción de campo en la 1ra. Sección constante de una superficie de 20 has. Partida inmobiliaria: S1-2.239-2 (20ha 92a 19ca). Lindando: al Norte, Arroyo Riachuelo; al Sur, Camino de Corrientes a San Luis del Palmar; al Este, Froilana López de Blanco; al Oeste, Plácido López y Bonifacia Alicia López de Azcona. Título II: Al T°1, F°85, Año 1973 del Dpto. San Luis del Palmar titular YUFINCHUK PEDRO D.N.I. N° 1.645.129 y LOPEZ JUANA ESTHER D.N.I. N° 4.688.640 la fracción de campo en la 1ra. Sección constante de una superficie de 20 has. Partida inmobiliaria: S1-2.238-2 (19ha 00a 50ca). Lindando: al Norte, Arroyo Riachuelo; al Sur, Camino de Corrientes a San Luis del Palmar; al Este, Plácido López de Azcona; al Oeste, según títulos Paulono Blanco y según mensura Desiderio Lencina. Título III: Al T°1, F°83, Año 1962 del Dpto. San Luis del Palmar titular PLÁCIDO LÓPEZ y BONIFACIA ALICIA LOPEZ DE AZCONA. Partida inmobiliaria: S1-1.141-2 (11ha 09a 24ca). Título IV: Al T°1, F°51, Año 1963 del Dpto. San Luis del Palmar que figura a nombre de YUFINCHUK TROFIM D.N.I. N° 1.612.077 quien adquirió para su nieto en ese entonces menor de edad YUFINCHUK JOSE ISIDRO D.N.I. N° 12.868.401 la fracción de campo en la 1ra. Sección constante de una superficie de 10 has. Partida inmobiliaria: S1-2.268-2 (12ha 35a 67ca). Lindando: al Norte, Arroyo Riachuelo; al Sur, Plácido López y Bonifacia López de Azcona; al Este, Juana Esther Lopez; al Oeste, Santiago López. Tod según plano de mesura N° 3916-O e informe del RPI N° 14261/14.-

Para que dentro del plazo de VEINTE (20) días se presenten si lo consideran y lo acrediten en los autos caratulados "PARTHIMOS JORGE AMERICO C/ LOPEZ JUANA ESTHER; YUFINCHUK PEDRO ; LOPEZ PLACIDO ; LOPEZ BONIFACIA ; YUFINCHUK JOSE ISIDRO Y/O Q.R.R. S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA", Expte. N° 170819/18 en trámite por ante el juzgado antes mencionado.

Para su conocimiento se transcribe la providencia que ordena el presente y en su parte pertinente dice: "N° 826 San Luis del Palmar, 18 de Marzo de 2024...1.-) Atento a lo requerido por la actora y no habiendo sido hallado el domicilio real del demandado, según documental adjunta, de conformidad al art. 446 CPCC, cítese por edictos a LOPEZ JUANA ESTHER; YUFINCHUK PEDRO; LOPEZ PLACIDO; LOPEZ BONIFACIA; YUFINCHUK JOSE ISIDRO Y/ O A SUS HEREDEROS Y/O QUIEN SE CONSIDERE CON DERECHOS, para que se presente/n a estar a derecho en el término de 20 días hábiles desde la última citación.- 2.-) Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local por DOS (2) DÍAS en la forma prescripta por el art. 120 C.P.C.C., todo ello bajo apercibimiento de designar al Defensor de Pobres y Ausentes para que lo/s represente en este juicio, de

conformidad a lo dispuesto por las normas citadas. 3.-) El edicto será confeccionado por Secretaría del Juzgado, debiendo transcribirse la parte dispositiva de la presente resolución... Fdo. Dra. Mariana Noelia Godoy. – Juez-Juzgado Civil, Comercial, Laboral, Familia, Niñez, Adolescencia y de Paz de San Luis del Palmar.
San Luis del Palmar, Corrientes, 02 de mayo de 2024.
Dr. Gustavo Marcelo Montenegro
I: 09/05 – V: 10/05

Citaciones - Formosa

Expte. N°281

El Juzgado de Primera instancia en lo Civil y Comercial N°3 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Formosa, sito en calle San Martin N° 641 1er. Piso de la ciudad de Formosa, provincia del mismo nombre, a cargo del Dr. RAUL VICENTE LOPEZ URIBURU-Juez-Secretaria a cargo del Dr. WALTER ADRIAN MONCALVO-Secretario- cita y emplaza por el termino de QUINCE (15) días a los sucesores del Sr. MARIANOGOMEZ (L.EN°7.497.784) en los autos caratulados: "QUIÑONEZ ENRIQUE C/LEGUIZANON CARLOS Y OTROS-RECAR-S/PRESCRIPCION VENTEAÑAL" Expte. N°281año 2005, registro de ese Juzgado, a que comparezcan a tomar intervención en la causa de referencia, hallándose habilitados para oponerse a la pretensión del demandado en el presente proceso. Publíquense edictos por el termino de DIEZ (10) días en el Boletín Oficial y en un diario de esta ciudad, atento al último domicilio conocido de los demandados, Formosa 21 de marzo 2024
Dr. Walter Adrian Moncalvo - Secretario
I: 24/04 - V: 09/05

Sección General

Licitaciones

Provincia de Corrientes
Poder Judicial
Servicio Administrativo Financiero
Licitación Pública Nº07/24

EXPEDIENTE Nº 09-E-659-2024
APERTURA: 05/06/2024 10:00Hs.
LUGAR: Servicio Compras del Servicio Administrativo Financiero - sito en Casa Lagraña, Carlos Pellegrini Nº 894, Corrientes, CON LA MODALIDAD VIDEOCONFERENCIA Y/O STREAMING, AUTORIZADO POR EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA, RESOLUCION Nº 223 DE FECHA 02/05/2024.
LLAMAR A LICITACIÓN PÚBLICA por el término de ley para la "Adquisición de UPS y placas de red para centros de cableado en toda la provincia".
PRESUPUESTO OFICIAL: USD120.850
Valor del Pliego: Sin Costo
Los pliegos se encontrarán disponibles a partir del miércoles 15/05/2024, para ser consultados y descargados a través del siguiente link: https://www.juscorrientes.gov.ar/servicio-administrativo-financiero/servicio-compras/licitaciones-2024/ Sin costo.
Los sobres conteniendo las ofertas deben ser presentados en el Servicio Compras del Servicio Administrativo Financiero en la forma establecida en el Pliego de Condiciones Generales y Particulares, los que serán abiertos en presencia de: Secretario Administrativo del Superior Tribunal de Justicia, Director del Servicio Administrativo Financiero del Poder Judicial, Jefe del Servicio Compras, y/o sus representantes legales.
CONSULTAS: Servicio Compras del Servicio Administrativo Financiero del Poder Judicial de Corrientes - TEL. 0379-4104221/4104220, Whatsapp: 0379-154591483, e-mail: compras@juscorrientes.gov.ar
Poder Judicial
I: 07/05 V: 14/05

Convocatorias

Cooperativa de Trabajo Turismo Ibera Ltda.-

El Consejo de Administración de la Cooperativa de Trabajo TURISMO IBERA Ltda., convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día miércoles 11 de Mayo de 2024, a partir de las 9:00 horas, en su sede social sito en Av Maipu 2488 Dpto 2 de la Ciudad de Corrientes, Provincia de Corrientes, para tratar el siguiente:
Orden Del Dia:
1) Designación de dos asociados para firmar el Acta de Asamblea conjuntamente con el Presidente.-
2) Tratamiento, consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuadros Económicos, Informe de Auditoría e Informe del Síndico, correspondientes al Ejercicio Económico Financiero Institucional Irregular Nº 01, iniciado el 26 de Abril de 2022 y finalizado el día 30 de Abril de 2022. y al Ejercicio Económico Financiero Institucional Nº 02, iniciado el 01 de Mayo de 2022 y finalizado el día 30 de Abril de 2023.-
3) Renovación Total del Consejo de Administración: elección de tres (3) Consejeros Titulares por el término de tres (3) años.-
4) Elección de un (1) Síndico Titular y un (1) Síndico Suplente por el término de un (1) año y por finalización de su mandato.-
5) Tratamiento del destino del ajuste de capital del

ejercicio.-
6) Futuro accionar de la Cooperativa.-
Sr. Denmon Juan Marcelo, Presidente.-
I: 09/05 – V: 09/05.-

"Escuela De La Familia Agricola Peju Pora" I.S. 53

Convocase a los asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 13 de mayo de 2024, a las 9 hs en el Local Escolar, para considerar el siguiente orden del día:
1) Lectura y consideración de la memoria, balance e inventario de los ejercicios económicos cerrados al 30/6/2021, 30/6/2022 y 30/6/2023.
2) Elección de autoridades para el periodo siguiente.
3) Designación de 2 (dos) socios para suscribir el Acta de Asambleas.
SE REALIZA LA CONVOCATORIA POR 1 (UN) DIA.
Transcurrida la media hora de la fijada para la Asamblea, sesionará válidamente con el número de socios presentes.
La Comisión Directiva.-
I: 09/05 – V: 09/05.-

Centro de Jubilados y Pensionados Nacionales Nuestro Señor Hallado

La comisión directiva del Centro de Jubilados y Pensionados Nacionales Nuestro Señor Hallado, personería jurídica: Decreto N°5.046/97; inscripción: tomo 62. Folio 197/201. Legajo N°28. Empedrado – Corrientes, comunica a los socios de la institución, que la asamblea general extraordinaria se llevará a cabo el día 28 de mayo de 2024 a las 9:00 hs; en la sede de dicha institución, calle sito Rivadavia 257, Empedrado. En la cual se
tratará el siguiente orden del día:
1) Consideración, aprobación, o modificación de la memoria, balance, inventario, cuenta de gastos y recursos y el informe del revisor de cuenta.
2) Elección de los miembros de la comisión directiva y el revisor de cuentas.
3) Designación de 2 socios presentes para la verificación y firma del acta de asamblea.
Sr. Galarza Carlos A., Presidente.-
I: 09/05 – V: 09/05.-

Fundación Domingo F. Sarmiento

Señores Socios Fundadores, Activos y Adherentes. Por la presente convocamos a Uds. A Asamblea Anual Ordinaria de la Fundación Domingo F. Sarmiento, que se realizará en el Instituto Vuelta del Ombú, Av. Circunvalación Sur y Ruta Nac. 14, de Gobernador Virasoro, Corrientes, el día 30 de mayo de 2024 a las 19 horas. Se considerará el siguiente Orden del día:
1) Elección de un Socio para firmar el Acta de la Asamblea junto con la señora Presidente.
2) Consideración de la Memoria y Balance e Inventario del ejercicio de 2023.
3) Consideración del Presupuesto de gastos y recursos y Plan de trabajo para el ejercicio siguiente.
4) Elección de tres miembros para integrar el Consejo de Administración, por renovación parcial del mismo Consejo de Administración.
La Comisión Directiva.-
I: 09/05 – V: 13/05.-

CONSORCIO DE COPROPIETARIOS EDIFICIO TORRE LIBERTADOR

De mi mayor consideración: Por la presente, y en carácter de miembro del Consejo de Administración del Edificio Torre Libertador, sito en la Av. Gobernador Juan G. Pujol N° 2011 de la Ciudad de Corrientes, procedo a informar a los copropietarios ausentes, que en la Asamblea Extraordinaria con carácter de URGENTE realizada el día viernes 03 de mayo de 2024, la cual fue convocada el día 25 de abril de 2024 vía telefónica, mensajes texto, WhatsApp, publicación de la misma en el transparente de novedades ubicado en la planta baja del edificio y espacios comunes, se arribó a las siguientes proposiciones de la mayoría:
1) Que habiéndose expuesto por los miembros del Consejo de Administración de los motivos que originaron la convocatoria de la asamblea con carácter de urgente y habiendo dado la palabra al Sr Administrador para su defensa, se procedió a votar entre los presentes por la remoción del actual Administrador o en su defecto, por la posibilidad de pasar a un cuarto intermedio para que el administrador pueda demostrar de manera cierta los argumentos expuestos.
2) Que la votación efectuada entre los presentes dio como resultado: 34,73 % voto a favor de la remoción del cargo de administrador y un 6.62% a favor pasar a cuarto intermedio.
Pueden expresar su voto en oficina de administración, ubicada en el local N° 3 del mismo edificio, durante 15 días posteriores a la publicación. Sin más que agregar, saludo atte.
La Comisión Directiva.-
I: 09/05 – 09/05.-

Edictos Municipales

Municipalidad de San Roque

La Municipalidad de San Roque, Ctes., hace saber por el término de DIEZ (10) días REPUTA DE DOMINIO, con arreglo al Art. 236 del Código Civil y Comercial de la Nación el inmueble ubicado en Planta urbana de San Roque Manzana Nº 69, que según Mensura 3894-C, se individualiza como PARCELA A formando el POLÍGONO: 1-B-C-2-1, que consta del punto 1 al B: 10.50 mts. Del punto B al C: 32.72 mts. Del punto C al 2: 10.21 mts. Del

punto 2 al 1: 32.78 mts. Superficie total 338.85 mts^2. Linderos: Noreste: Mariano Miguel Benítez. Sureste: Parcela B. Suroeste: Calle E. Salinas (tierra). Noroeste: Blanca Vargas (Pos,). Adrema: V3-3024-1.

- En consecuencia, cita y emplaza a los terceros que se consideren con derecho sobre el inmueble descripto para que en el término expresado formulen los reclamos pertinentes, bajo apercibimiento de tener por firme el dominio municipal. -

San Roque, Ctes., 18 de abril de 2024.-

Sr. Raúl Eduardo Hadad – Intendente

I: 09/05 – V: 09/05

Municipalidad de San Roque

La Municipalidad de San Roque, Ctes., hace saber por el término de DIEZ (10) días REPUTA DE DOMINIO, con arreglo al Art. 236 del Código Civil y Comercial de la Nación el inmueble ubicado en Planta urbana de San Roque Manzana Nº 69, que según Mensura 3894-C, se individualiza como PARCELA B formando el POLÍGONO: A-1-2-D-A, que consta del punto A al 1: 9.00 mts. Del punto 1 al 2: 32.78 mts. Del punto 2 al D: 9.00 mts. Del punto D al A: 32.83 mts. Superficie total 294.96 mts^2. Linderos: Noreste: Mariano Miguel Benítez. Sureste: Terreno Municipal. Suroeste: Calle E. Salinas (tierra). Noroeste: Parcela A. Adrema: V3-3230-1.

- En consecuencia, cita y emplaza a los terceros que se consideren con derecho sobre el inmueble descripto para que en el término expresado formulen los reclamos pertinentes, bajo apercibimiento de tener por firme el dominio municipal. -

San Roque, Ctes., 18 de abril de 2024.-

Sr. Raúl Eduardo Hadad – Intendente

I: 09/05 – V: 09/05

Municipalidad de Saladas

La Municipalidad de Saladas, Departamento de Saladas, Provincia de Corrientes, hace saber por el término de 10 (diez) días que REPUTA DE SU DOMINIO con arreglo al Art. 236 – inc. "a" del Código Civil y Comercial y de conformidad con el Decreto Provincial Nº 4616/70 y su Modificatoria Nº 2623/78, y ley Provincial 6042 art 172 el inmueble ubicado en la Manzana "72" de esta ciudad de Saladas individualizado conforme al Plano de Mensura Nº4273-T, como: Poligono A-B-C-D-A constante de 7,40 metros de frente y 7,70 metros de contrafrente por 54,97 metros de fondo y 56,68 metros de contrafondo con una Superficie Total de 414,45m2, lindando: al Noreste: Daniel Alfredo Recalde (Pos), al Noroeste: Adelina Dominguez (Pos), al Sureste: calle Cnel Leyes y al Suroeste: Rosana Antnonia Montiel (Pos) Adrema Q1-7012-1.

Lic. Noel Benito Oscar Gomez

Municipalidad De Saladas, abril de 2024

Lic. Noel Benito O. Gómez – Intendente

I: 09/05 – V: 09/05

Sección Comercial

Testimonios

MULTIPAGOS S.A.

SE HACE SABER que por acta de Directorio N°. 9 de fecha 12/12/2021 y de Asamblea General Ordinaria de Accionistas Nº.7 de fecha 27/12/2021, celebrada por MULTIPAGOS S.A. CUIT N°. 30-71525884-2, con domicilio en la calle Belgrano N°. 356 de esta ciudad, ha resuelto la elección de nuevas autoridades y distribución de cargos, ha quedado integrado de la siguiente manera: PRESIDENTE: JOSE LISANDRO ZINI DNI Nº. 28.007.701 y DIRECTOR SUPLENTE: FLORENCIA MANCINI DNI Nº. 29.478.440, por el termino de tres años. -

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-5019-23 Caratulado Multipagos S.A. S/DIRECTORIO Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 31-12-2023

Dra. Cinthia B. Vergez – Inspector General

I: 09/05 – V 09/05.-

RAM-AY LOG S.R.L.

MINUTA - MODIFICACION DE CONTRATO CESION DE CUOTAS DE CAPIAL

Se detalla a Continuación la Minuta de la modificación del contrato social por cesión de Cuotas sociales y cambio de domicilio de la firma RAM-AY LOG S.R.L. a saber

PRIMERO: Cesión de Cuotas Sociales: El Señor socio Luis Alberto Ramírez, DNI N 11.591.216 efectúa la cesión de parte de sus cuotas sociales que posee en la firma RAM-AY LOG SRL por lo que por este acto Cede y transfiere sin reserva a favor de Laura Gabriela Chares, DNI N°. 37.586.966, argentina, soltera, comerciante, mayor de edad, con domicilio en calle Sitja Nin N 730 de la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, diez (10) cuotas sociales de pesos un mil ($ I.00O) cada una por un total de Pesos Diez mil ($ 10.000), representando la totalidad de los derechos sobre las cuotas partes de capital que posee el cedente en la sociedad. El socio Cesar Augusto Chares, DNI N°. 39.194.442 efectúa la cesión de parte de sus cuotas sociales por lo que por este acto Cede y transfiere a sin reserva a favor de Laura Gabriela Chares, DNI N°. 37.586.966, argentina, soltera. comerciarte, mayor de edad, con domicilio en calle Sitja Nin N°. 730 de la ciudad de Paso de los Libres Provincia de Corriente, ochenta y ocho (88) cuotas sociales de pesos un mil ($ 1.000) cada una por un total de Pesos Ochenta y ocho mil ($. 88.000). Cambio de domicilio Se procede a modificar el domicilio de la Sociedad a la calle Guastavino N°. 2356 de la Ciudad de Corrientes. Luego

de las presentes modificaciones el Contrato Social constitutivo queda redactado de la siguiente forma. PRIMERA La Sociedad girara bajo la Razón Social de "RAM - AY LOG SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituyendo domicilio en la provincia de corrientes, con sede social en la calle Guastavino N° 2356 de la ciudad de Corrientes –CP3400, pudiendo trasladarlo y/o establecer sucursales agencias y/o representaciones en cual quier punto del país o del exterior: CUARTA CAPITAL SOCIAL: El capital social se fija en la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL ($ 200.000), dividido el 200 cuotas iguales de S 1.000 (pesos mil) cada una, totalmente suscripta por los socios en la siguiente proporción. El señor CESAR AUGUSTO CHARES la cantidad de 102 (ciento dos) cuotas sociales de $ 1.000 (pesos mil) cada una, a $. 102.000 (Ciento dos mil) y la Sra LAURA GABRIELA CHARES la Cantidad de 98 (noventa y ocho) cuotas sociales de $ 1.000 (pesos mil) cada una, equivalente a $ 98.000,00 (Noventa y ocho mil) SEGUNDO: Quedan ratificadas las demás cláusulas del Contrato Social Constitutivo en tanto no fueron modificadas por el presente. –

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-4079-23 Caratulado RAM-AY LOG S.R.L. S/Cesion de cuota y reforma Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 18-03-2024

Dra. Cinthia B. Vergez – Inspector General
I: 09/05 – V 09/05.-

Argentina Lodges SAS

Se Hace Saber que por "ACTA DE REUNION DE SOCIOS N° 03: En la sede social de JUNIN N° 840 dpto 7 de la ciudad de Corrientes, capital de la Provincia del mismo nombre, a los 06 día del mes de marzo de 2024; los socios de la firma ARGENTINA LODGES SAS, CUIT N°. 30-71706902-8, Inscripta Bajo N°. 550, Folio 550, Libro I Tomo I de Contrato de SAS el 01/03/2021, siendo las 10.00 horas, sin previa convocatoria por encontrarse presentes la totalidad de las accionistas de ARGENTINA LODGES SAS, que se componen de la siguiente manera: Marcela Graciela Ifran, 35.020 acciones, de valor nominal Pesos Un ($ 1,00) cada uno, que hacen un total de Pesos Treinta y cinco mil veinte ($ 35.020,00), Juan José Rodrigo Bertini, 2.060 acciones, de valor nominal Pesos Un ($ 1,00) cada uno, que hacen un total de Pesos Dos mil sesenta ($ 2.060,00) y Marcela Graciela Sánchez, 4.120 acciones, valor nominal Pesos Un ($ 1,00) cada uno, que hacen un total de Pesos Cuatro mil ciento veinte ($ 4.120,00) TOTAL ACCIONES, 41.200 acciones, de valor nominal Pesos un cada uno, del Capital social, para tratar el siguiente orden del día:

1. DESIGNACION DE MIEMBROS DEL ORGANO DE ADMINISTRACION Y DECLARACION SOBRE SU CONDICION DE PERSONA EXPUESTA POLITICAMENTE: Pide la palabra el señor Juan José Rodrigo Bertini, que luego de la cesión de acciones deberán designar nuevo administrador Titular y Suplente, y propone a la Sra Verónica Alejandra Sánchez como administradora titular y a Sra. Marcela Graciela Ifran como administrador suplente, pone a consideración y es aprobada por unanimidad, quedando de la siguiente manera:

ADMINISTRADOR TITULAR: La Sr. VERONICA ALEJANDRA SANCHEZ DNI N° 23.685.762, CUIT N°27-23685762-5, domicilio en Av. Castelli 2753 Resistencia, Chaco, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituyendo domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaraciones jurada que NO es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de Unidad de Información Financiera. La representación legal de la sociedad será ejercida por el/administrador designado.

ADMINISTRADOR SUPLENTE: La Sra. MARCELA GRACIELA IFRAN, DNI N°. 36.028.760, CUIT N°.27-36028760-8, con domicilio en Chacra N°.6 lote 9 Paso de la Patria, Provincia de Corrientes, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituyendo domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaraciones jurada que NO es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de Unidad de Información Financiera. La representación legal de la sociedad será ejercida por el administrador designado.

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-18-03-720/24Caratulado ARGENTINA LODGES SAS S/Insc. Cambio de administración. Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 23-4-2024

Dra. Cinthia B. Vergez – Inspector General
I: 09/05 – V: 09/05

Argentina Lodges SAS

SE HACE SABER que por "ACTA DE REUNION DE SOCIOS Nº 04: En la sede social de JUNIN N° 840 dpto 7 de la ciudad de Corrientes, capital de la Provincia del mismo nombre, a los 06 día del mes de marzo de 2024; los socios de la firma ARGENTINA LODGES SAS, CUIT N°. 30-71706902-8, Inscripta Bajo Nº. 550, Folio 550, Libro I Tomo I de Contrato de SAS el 01/03/2021, siendo las 19.00 horas, sin previa convocatoria por encontrarse presentes la totalidad de las accionistas de ARGENTINA LODGES SAS, que se componen de la siguiente manera: Marcela Graciela Ifran, 35.020 acciones, de valor nominal Pesos Un ($ 1,00) cada uno, que hacen un total de Pesos Treinta y cinco mil veinte ($ 35.020,00), Juan José Rodrigo Bertini, 2.060 acciones, de valor nominal Pesos Un ($ 1,00) cada uno, que hacen un total de Pesos Dos mil sesenta ($ 2.060,00) y Marcela Graciela Sánchez, 4.120 acciones, valor nominal Pesos Un ($ 1,00) cada uno, que hacen un total de Pesos Cuatro mil ciento veinte ($ 4.120,00) TOTAL ACCIONES, 41.200 acciones, de valor nominal Pesos un cada uno, del Capital social, para tratar el siguiente orden del día:

1-CAMBIO DE DOMICILIO SOCIAL: Los socios deciden fijar nuevo domicilio de la sociedad en 9 de julio 1966,

de esta ciudad de corrientes, lo cual fue aprobada por unanimidad.-.
Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-18-03-718/24 Caratulado ARGENTINA LODGES SAS S/Insc. cambio de domicilia Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 23-4-2024
Dra. Cinthia B. Vergez – Inspector General
I: 09/05 – V: 09/05

Argentina Lodges SAS

Se Hace Saber que por Escritura N° 01 de fecha 02 de enero de 2024 autorizada en esta ciudad de Corrientes, por el Esc. Carlos Gabriel Titievsky, Escribano Pública Autorizante, Adscripto del Registro Notarial número 427, de esta ciudad, los socios de Argentina Lodges SAS, solicitan la protocolización del "ACTA DE REUNION DE SOCIOS N° 02 y CESION DE ACCIONES: En la sede social de JUNIN N° 840 dpto 7 de la ciudad de Corrientes, capital de la Provincia del mismo nombre, a los 15 día del mes de noviembre de 2023; los socios de la firma ARGENTINA LODGES SAS, CUIT N°. 30-71706902-8, Inscripta Bajo N°. 550, Folio 550, Libro I Tomo I de Contrato de SAS el 01/03/2021, siendo las 10.00 horas, sin previa convocatoria por encontrarse presentes la totalidad de las accionistas de ARGENTINA LODGES SAS, que se componen de la siguiente manera: Marcela Graciela Ifran, 20.600 acciones, de valor nominal Pesos Un ($ 1,00) cada uno, que hacen un total de Pesos Veinte mil seiscientos ($ 20.600,00), Marga Guillermina Cheme Kipp, 20.600 acciones, de valor nominal Pesos Un ($ 1,00) cada uno, que hacen un total de Pesos Veinte mil seiscientos ($ 20.600,00), TOTAL ACCIONES, 41.200 acciones, de valor nominal Pesos un cada uno, del Capital social. Abierto el acto por la Administradora Titular Sra. Marcela Ifran, somete a aprobación de las Sras. Accionistas la realización de la reunión lo que cual es aprobado en forma unánime por el 100% de las acciones. CESION DE ACCIONES. La accionista MARGA GUILLERMINA CHEME KIPP, DNI N° 34.940.715, manifiesta su voluntad de transferir la totalidad de sus 20.600 acciones, de valor nominal Pesos Un ($ 1,00) cada uno, que hacen un total de Pesos Veinte mil seiscientos ($ 20.600,00) de la siguiente manera: 2060 acciones, de valor nominal Pesos Un ($ 1,00) cada uno, que hacen un total de Pesos Dos mil sesenta ($ 2.060,00) al Sr. JUAN JOSE RODRIGO BERTINI, DNI N° 32.551.404 con domicilio en calle 9 de julio N° 1966; la cantidad de 4120 acciones, valor nominal Pesos Un ($ 1,00) cada uno, que hacen un total de Pesos Cuatro mil ciento veinte ($ 4.120,00) transfiere a la Sra. VERONICA ALEJANDRA SANCHEZ, DNI N° 23.685.762 domicilio en Av. Castelli 2753 Resistencia, Chaco, y el resto de sus acciones, 14.420 acciones, valor nominal Pesos Un ($ 1,00) cada uno, que hacen un total de Pesos Catorce mil cuatrocientos veinte ($ 14.420,00)a la accionista MARCELA GRACIELA IFRAN. Se acuerda la cesión por el valor total de $ 70.000. La cesión es aceptada por unanimidad por las accionistas y por el Sr. JUAN JOSE RODRIGO BERTINI y la Sra. VERONICA ALEJANDRA SANCHEZ todos presentes en esta reunión, quedando el CAPITAL SOCIAL conformado de la siguiente forma: Marcela Graciela Ifran, 35.020 acciones, de valor nominal Pesos Un ($ 1,00) cada uno, que hacen un total de Pesos Treinta y cinco mil veinte ($ 35.020,00), Juan José Rodrigo Bertini, 2.060 acciones, de valor nominal Pesos Un ($ 1,00) cada uno, que hacen un total de Pesos Dos mil sesenta ($ 2.060,00) y Marcela Graciela Sánchez, 4.120 acciones, valor nominal Pesos Un ($ 1,00) cada uno, que hacen un total de Pesos Cuatro mil ciento veinte ($ 4.120,00) TOTAL ACCIONES, 41.200 acciones, de valor nominal Pesos un cada uno, del Capital social.-
Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-18-01-088/24Caratulado ARGENTINA LODGES SAS S/Insc. Cesión de acciones Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 23-4-2024
Dra. Cinthia B. Vergez – Inspector General
I: 09/05 – V: 09/05

Establecimiento Ibir Arrua S.R.L

MINUTA: Contrato de Constitución de Sociedad de Responsabilidad Limitada "ESTABLECIMIENTO IBIR ARRUA S.R.L.". Fecha: 22/08/2.023.- Socios: Arrua, Ricardo Esteban, DNI: 29.518.007, nacido el 22/08/1.982, soltero, con domicilio en Avenida Ángel María Bruzzo 1.686; y Arrúa, Lautaro Mariano, DNI: 27.762.520, nacido el 09/12/1.979, soltero, con domicilio en Avenida Ángel María Bruzzo 1.686 ambos de la Ciudad de Bella Vista, Corrientes, República Argentina. Denominación: "ESTABLECIMIENTO IBIR ARRUA S.R.L.", Sede Social, sede fiscal y sede legal en Avenida ANGEL MARIA BRUZZO 1.686 de esta Ciudad.-. Plazo: 99 años. Objeto: A) Producción agrícola, explotación de predios rurales propios y/o arrendados para la producción de bienes económicos referidos a cereales, frutales, forrajeras, hortalizas, legumbres y cultivos industriales; almacenamiento en silos o cualquier otro medio a fin; fraccionamiento de la producción; distribución de la misma; exportación; forestación, pudiendo desarrollar actividades complementarias de esa finalidad sin limitación alguna. B) Ganadera: para explotar predios rurales propios y/o arrendados, afectándolos a la cría de hacienda, engorde o invernada, para consumo propio y/o venta en mercados de hacienda, frigoríficos, particulares y/o empresas; distribución de carnes, cueros, o cualquier género de sus derivados. C) Comercial: a la venta de los productos antes mencionados, de semillas, productos agrícolas, maquinarias, tractores y herramientas a fin, animales de trabajo; y a toda operación comercial que derive de las actividades precedentes. D) Inmobiliaria: mediante la adquisición, administración, venta, permuta, explotación, arrendamiento, de terrenos y/o edificios rurales, incluso todas las operaciones comprendidas sobre propiedades horizontales y la compra para la subdivisión de tierras y su venta al contado o a plazos. E) Servicios: actuando como contratista rural o trabajando con uno o más de ellos, reparación de bienes involucrados; asesoramiento técnico de otros establecimientos rurales. Capital Social: $3.000.000) dividido en TRESCIENTAS CUOTAS SOCIALES de valor

nominal PESOS DIEZ MIL ($10.000,00) cada una, otorgando derecho a UN VOTO; que los socios Suscriben e Integran; en la siguiente proporción: a) ARRUA, RICARDO ESTEBAN, CIENTO CINCUENTA (150) cuotas de PESOS DIEZ MIL ($10.000,00) de valor nominal cada una, haciendo un total de PESOS UN MILLON QUINIETOS MIL ($1.500.000,00-) b) ARRUA, LAUTARO MARIANO, CIENTO CINCUENTA (150) cuotas de PESOS DIEZ MIL ($10.000,00) de valor nominal cada una, haciendo un total de PESOS UN MILLON QUINIENTOS MIL ($1.500.000,00 -).La Dirección, Administración, Uso de la firma social y representación legal de la sociedad estará a cargo de uno o más gerentes, que ejerzan tal función en forma indistinta designado entre los socios por el termino de cinco años, pudiendo ser removido por justa causa. Se designa como GERENTE al socio ARRUA, RICARDO ESTEBAN quien manifiesta expresamente que acepta el cargo para el que fue propuesto, por el término de cinco años. Cesión de Cuotas: Los Socios podrán ceder sus cuotas sociales en forma total o parcial a otros Socios o a terceros. La cesión entre Socios es libre. En caso de cesión a Terceros se requerirá la aprobación de la reunión de Socios convocada a tal efecto y con los requisitos de los artículos 152 y 153, y la conformidad por unanimidad por la Asamblea de Socios. Sin perjuicio de ello, se deja a salvo el DERECHO DE PREFERENCIA en la adquisición de tales cuotas que podrá ser ejercido por los restantes Socios. El Ejercicio Social finalizará el día 31 de diciembre de cada año. Firmas certificadas en fecha 22/08/ 2.023. Acta Nº 006, folio: 006, Libro XXVIII del Escribano Juan Pablo Lattar, Titular del Registro Notarial 511.-

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-3557-23 Caratulado ESTABLECIMIENTO IBIR ARRUA S.R.L S/Insc. Inscripción Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 5-4-2024

Dra. Cinthia B. Vergez – Inspector General
I: 09/05 – V: 09/05

DEL PASO J.A. SAS

Modificación de Administrador Titular S.A.S: Instrumento Privado 02-06-2023. La sociedad DEL PASO J.A. SAS, CUIT: 30-71817722-3. Con Sede Social en la calle PARCELA 31 3RA. SECCIÓN, COLONIA MATILDE, de la ciudad de San Cosme, provincia de Corrientes. Se hace saber que por: 1.- Acta de Reunión de Socios N° 2 y 3: Celebrada en la ciudad de Corrientes, Provincia de Corrientes, el día 18 y 25 de Marzo respectivamente. Designación del nuevo Administrador Titular de S.A.S. Aceptación de sus cargos de forma indefinida. 2.- Determinan la modificación del apartado número 3 de las Disposiciones Transitorias del estatuto social, que a partir de la fecha pasará a ser de la siguiente manera: "3- DESIGNACIÓN DE MIEMBROS DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN Y DECLARACIÓN SOBRE SU CONDICIÓN DE PERSONA EXPUESTA EXPLÍCITAMENTE: Designar. ADMINISTRADOR TITULAR a: ESCALANTE ALARCON RICARDO JAVIER, DNI N° 33.636.491, 20-33636491-5, de nacionalidad Argentina, nacido el 19-01-1988, con domicilio real en la calle 18 Viv. N° 15 S/N BARRIO SANTA TERESITA, localidad de Corrientes, Provincia de Corrientes, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en el domicilio de la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que NO es una persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera. ADMINISTRADOR/ES SUPLENTE/ES a: BASTIAN SANABRIA ANDERSON, DNI N° 96.050.621, N° 23-96050621-9 de nacionalidad Brasileño, nacido el 19-06-1986, fecha de radicación: 26-02-2020, con permanencia PERMANENTE, con domicilio real en la calle PARCELA 31 3RA SECCIÓN, COLONIA MATILDE 0, localidad San Cosme, provincia: Corrientes, quien acepta el cargo que le ha conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que NO es una Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera."

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-05-04-939/24 Caratulado DEL PASO J.A. SAS S/Insc. Cambio de administrador Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 2-5-2024

Dra. Cinthia B. Vergez – Inspector General
I: 09/05 – V: 09/05

Boletín Oficial de Corrientes

CREADO POR LEY Nº 74 DEL 31 DE OCTUBRE DE 1911 DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

https://www.corrientes.gob.ar/boletinoficial